

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

ESCISIÓN DE EMPRESAS

1446 *AUTOCARES ZALAMEA, S.L.*
 (SOCIEDAD SEGREGADA)
 ZALAMEABUS, S.L.
 (SOCIEDAD BENEFICIARIA)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles (LME), se hace público que, en la Junta General Extraordinaria y Universal de AUTOCARES ZALAMEA, S.L. (sociedad segregada), celebrada el día 25 de marzo de 2019, los socios decidieron aprobar por unanimidad el Proyecto de Segregación, así como la segregación de AUTOCARES ZALAMEA, S.L., por sucesión universal, mediante el traspaso en bloque de una parte de su patrimonio, consistente en su actividad de transporte por carretera, la cual constituye una unidad económica, autónoma e independiente, a favor de la sociedad beneficiaria ya existente ZALAMEABUS, S.L.

El acuerdo de segregación adoptado en Junta General Universal no restringe el derecho de información de los trabajadores sobre la segregación, incluida la información sobre los efectos que pudiera tener sobre el empleo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 de la LME.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de la sociedad de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y el Balance de segregación, así como el derecho de los acreedores de la sociedad a oponerse a la segregación en los términos establecidos en el artículo 44 de la LME, durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del último anuncio del acuerdo de segregación.

Badajoz, 25 de marzo de 2019.- La Administradora única de Autocares Zalamea, S.L., y de Zalameabus, S.L., Antonia Rosendo González.

ID: A190017683-1